



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2020

Marco conceptual



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2020

Marco conceptual



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2019. CNSPEF. Marco conceptual; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2019. CNSPEF. Memoria de actividades; Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2019. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2019. CNGSPSPE. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

353.4972 Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (2020).
Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2020 : marco conceptual / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2021.

32 p.

1. Administración de justicia - México - Metodología. 2. Prisiones - México - Censo, 2020. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

DR © 2021, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (**SNIEG**).

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Específicamente, el **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental¹ del CNSPEF 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

El propósito de este documento es brindar información sobre el desarrollo conceptual y metodológico que sustenta la elaboración del CNSPEF 2020, es decir, describir los conceptos y definiciones empleados en la etapa de diseño del propio instrumento, esto con la finalidad de facilitar la correcta interpretación por parte de los usuarios de la información y, sobre todo, apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de sistema penitenciario.

Está integrado por tres apartados. En el primero se ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSPEF 2020, mientras que en el segundo se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en la elaboración del mismo.

En el tercer y último apartado se define la cobertura conceptual del CNSPEF 2020 a partir del desarrollo de un modelo sustentado en la revisión documental realizada, que permite representar y comprender el ejercicio de la función de sistema penitenciario dentro del Estado Mexicano. Asimismo, en este apartado se establece la estructura básica de los temas, categorías, variables y clasificaciones de la información a suministrar a través del referido programa estadístico. De forma adicional, se señalan los referentes internacionales sobre el tema que son utilizados para el diseño de dicho programa de información.

Como complemento, se describen los conceptos empleados en la elaboración de los instrumentos de captación del CNSPEF 2020, ello con la finalidad de facilitar la comprensión y uso de la información por parte de los usuarios de la misma.

¹ La serie documental de este programa estadístico se encuentra conformada por el presente marco conceptual, el documento de planeación, la ficha metodológica, el documento de detección de necesidades de información, los instrumentos de captación y la memoria de actividades.

Índice

1. Antecedentes	1
2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNSPEF 2020	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
2.3 Aspectos metodológicos	4
2.3.1 Población objetivo	4
2.3.2 Unidades de análisis	4
2.3.3 Cobertura geográfica	4
2.3.4 Referencia temporal	4
2.3.5 Periodicidad	4
2.3.6 Clasificadores utilizados	4
2.3.7 Informantes	4
2.3.8 Instrumento de captación	5
2.3.9 Resultados esperados	5
3. Cobertura conceptual del CNSPEF 2020	7
3.1 Información gubernamental de la Función de gobierno dentro del Estado Mexicano	7
3.1.1 Introducción	7
3.1.2 Función de sistema penitenciario (gestión)	8
3.1.3 Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)	10
3.2 Diseño conceptual	16
3.3 Recomendaciones internacionales	17
Glosario	19
Bibliografía	29

1. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en materia de sistema penitenciario, en donde participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en esta materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en materia de sistema penitenciario con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10), con lo cual se dio inicio a la formación de una serie histórica que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE). El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como información de interés nacional los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.

A efecto de contar con información estadística en materia de sistema penitenciario que cubriera el ámbito de actuación a nivel federal con información del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y homologarlo con la información que se tiene de los sistemas penitenciarios estatales, en el marco de la entonces reciente creación del Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario, se logró el acuerdo para implementar en el año 2018 el primer instrumento de captación correspondiente al ejercicio 2017, denominado Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2018.

Desde entonces, se han continuado anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2019, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2019/>

A dos años de distancia de la aplicación del primer levantamiento, se presenta el **Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2020**, como el tercer programa estadístico desarrollado por el INEGI en dicha materia. Si bien el proceso de maduración de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente desarrolla.

2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNSPEF 2020

2.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Sistema Penitenciario Federal (centros penitenciarios federales), específicamente en las funciones de gobierno y sistema penitenciario, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

2.2 Objetivos específicos

1. Generar información de la infraestructura de los centros penitenciarios federales, con la finalidad de conocer el tipo, clasificación, división, modelo arquitectónico y ubicación de estos, así como de los espacios físicos, servicios e infraestructura tecnológica con los que cuentan.
2. Generar información sobre los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que disponen los centros penitenciarios federales, con el objetivo de conocer las características y distribución de los mismos.
3. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que llevan a cabo los centros penitenciarios federales para el desarrollo de actividades estadísticas y/o geográficas, con el propósito de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas actividades.
4. Generar información del régimen disciplinario del personal adscrito a los centros penitenciarios federales, con la finalidad de conocer las sanciones disciplinarias impuestas a dicho personal por la comisión de faltas disciplinarias, así como las denuncias o querellas presentadas en su contra por la realización o participación en algún presunto delito relacionado con el ejercicio de sus funciones.
5. Generar información sobre las leyes, disposiciones normativas internas y protocolos de actuación que rigen la operación de los centros penitenciarios federales, con el objetivo de

conocer los tipos y características básicas del marco regulatorio bajo el cual desarrollan las funciones que tienen conferidas.

6. Generar información acerca de las asociaciones interinstitucionales de las que forman parte los centros penitenciarios federales para desarrollar de mejor manera alguna de sus funciones, con el propósito de conocer la naturaleza jurídica de las mismas y el tipo de organizaciones públicas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y asociaciones religiosas, culturales o humanitarias con las que se celebraron.
7. Generar información de las personas ingresadas, egresadas y privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales, con la finalidad de conocer sus características sociodemográficas y estatus jurídico, así como los delitos cometidos asociados a estas.
8. Generar información sobre los incidentes ocurridos en los centros penitenciarios federales, con el objetivo de conocer su tipo y sitio de ocurrencia, así como las personas heridas o fallecidas al interior de dichos centros.
9. Generar información acerca de las actividades orientadas a la reinserción social que se llevan a cabo en los centros penitenciarios federales, con el propósito de conocer su desarrollo y el acceso a ellas por parte de las personas privadas de la libertad en estos centros.
10. Generar información de los servicios postpenales otorgados a las personas egresadas de los centros penitenciarios federales, con el objetivo de conocer el tipo de servicio otorgado y las actividades de vinculación consideradas en los programas postpenitenciarios.
11. Generar información sobre los traslados y extradiciones de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales, con el objetivo de conocer los elementos básicos que permitan caracterizar dichos movimientos.

12. Generar información acerca de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales, con el propósito de conocer la naturaleza de las quejas presentadas ante las autoridades penitenciarias competentes y ante los organismos públicos de protección de derechos humanos, así como de las visitas y recomendaciones realizadas por estos organismos y, de manera particular, por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
13. Generar información del régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales, con la finalidad de conocer las sanciones disciplinarias impuestas a dicha población por la comisión de faltas disciplinarias, así como las denuncias o querellas presentadas en su contra por la comisión de alguna falta disciplinaria que llegase a constituir delito.
14. Generar información sobre las personas que cuentan con el beneficio preliberacional de libertad condicionada, con el objetivo de conocer sus características y el tipo de supervisión al que se encuentran sujetas.

2.3 Aspectos metodológicos

2.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

2.3.2 Unidades de análisis

- Sistema Penitenciario Federal (centros penitenciarios federales).

2.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

2.3.4 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

2.3.5 Periodicidad

Anual.

2.3.6 Clasificadores utilizados

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente que aborden otra temática (ya sea con datos

generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron catálogos y clasificadores ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño del instrumento de captación del CNSPEF 2020 se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad en el hogar, empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.
- Catálogo de sustancias psicoactivas, empleado por la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016 - 2017.
- Clasificación de lenguas indígenas.
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos².
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2011.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar catálogos y clasificadores propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

2.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSPEF 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de los centros penitenciarios federales.

² La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implement_vf_250719.pdf

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informe básico”, el “Informe complementario 1” y el “Informe complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informe complementario 1” y el “Informe complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

2.3.8 Instrumento de captación

El instrumento de captación que se utiliza para la aplicación del CNSPEF 2020 corresponde a un cuestionario en versión electrónica presentado en formato *Excel*, de tipo estructurado con preguntas por tema. En caso de existir observaciones, el instrumento contempla espacios para anotar los comentarios pertinentes.

El cuestionario está estructurado en un formato que permita abordar varios temas de interés, por lo anterior, se considera de tipo multitemático. El método a emplear para la captación de la información consistirá en una auto entrevista, es decir, el informante, por sí mismo, es el encargado de contestar el cuestionario.

Los instrumentos de captación del CNSPEF 2020 se agrupan en dos módulos, los cuales, en su conjunto, contienen 159 preguntas:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 49 preguntas)

Sección I. Infraestructura penitenciaria.

Sección II. Recursos humanos.

Sección III. Recursos presupuestales.

Sección IV. Recursos materiales.

Sección V. Actividades estadísticas y geográficas.

Sección VI. Régimen disciplinario del personal.

Sección VII. Marco regulatorio.

Sección VIII. Asociación interinstitucional.

Módulo 2. Ejercicio de la función de los centros penitenciarios federales (se conforma de 110 preguntas)

Sección I. Ingresos.

Sección II. Egresos.

Sección III. Población privada de la libertad.

Sección IV. Incidentes en los centros penitenciarios federales.

Sección V. Actividades orientadas a la reinserción social.

Sección VI. Servicios postpenales.

Sección VII. Traslados y extradiciones.

Sección VIII. Protección de derechos humanos.

Sección IX. Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad.

Sección X. Personas con beneficio preliberacional de libertad condicionada.

2.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSPEF 2020 al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3. Cobertura conceptual del CNSPEF 2020

3.1 Información gubernamental de la función de gobierno dentro del Estado Mexicano

3.1.1 Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial)³, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuentan con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

³ Si bien el Poder Legislativo y los organismos autónomos no ejercen una función operativa en los temas de seguridad pública y justicia, el primer caso sí ejerce una función de diseño de las leyes por las cuales se desarrollan dichas funciones. Sin embargo, considerando que este apartado se enfoca en describir la forma en la que se desarrolla la función de seguridad pública y justicia, el Poder Legislativo y los organismos autónomos no se incluyen en el mismo.

Como segundo componente se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de la comisión de un delito y la posible responsabilidad del imputado. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales⁴ y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁵.

El tercer componente corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

Por último, el cuarto componente corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, de acuerdo con los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno

⁴ Con fecha del 20 de diciembre de 2018 entró en vigor la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, anteriormente adscrita al Ejecutivo Federal bajo la denominación de Procuraduría General de la República.

⁵ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un organismo constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de sistema penitenciario el que compete al CNSPEF 2020.

3.1.2 Función de sistema penitenciario (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de sistema penitenciario recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que tiene entre sus órganos administrativos desconcentrados al de Prevención y Readaptación Social, y
- Los sistemas penitenciarios de las entidades federativas⁶.

Es importante referir que conceptualmente el CNSPEF genera información sobre los centros penitenciarios federales coordinados por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, bajo la consideración de que este representa una institución adscrita a la Administración Pública Federal, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla; dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobierno Federal (CNGF) 2020, al ser este el programa de información que contempla como unidad de análisis a la Administración Pública Federal.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de este proceso.

De esta forma, se pueden identificar los siguientes aspectos de **gestión** enfocados en la función de sistema penitenciario en el ámbito federal:

A. Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario). Se refiere a los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios federales, encargados de la ejecución de las acciones inherentes a la reinserción social de la población privada de la libertad y del mantenimiento del orden al interior de dichos centros.

⁶ En algunas entidades federativas el componente de sistema penitenciario se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública u homóloga.

Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

1. Función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios federales. En términos generales, estos servidores públicos tienen la siguiente clasificación de acuerdo a su función desempeñada:

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios federales, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios federales. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal directivo. Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios federales, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias, tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

Personal técnico o de operación. Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son médicos, psicólogos, instructores, interpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

2. Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales,

el desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización.

3. Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de sistema penitenciario, interesa conocer el monto total erogado por los centros penitenciarios federales, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública Federal.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan⁷:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

⁷ Se toma en consideración la desagregación por rubros prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados a las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, ello a través de capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Su última actualización en el Diario Oficial de la Federación fue el 26 de junio de 2018.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

C. Infraestructura penitenciaria. La unidad de infraestructura principal son los centros penitenciarios federales, los cuales pueden definirse como los espacios físicos destinados al cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas; tales como: centros federales de readaptación social (CEFRESOS), complejos penitenciarios federales, centros federales de rehabilitación psicosocial o cualquier otro que tenga funciones de internamiento o tratamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

A su vez, estos centros penitenciarios están dotados de cierta infraestructura especializada para el correcto desarrollo de sus funciones, entre la cual se puede identificar la siguiente:

1. Capacidad instalada. Representa los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios federales para las personas que se encontraban privadas de la libertad en los mismos, independientemente de su estatus jurídico.

2. Celdas. Se refiere al espacio físico destinado para alojar a las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

3. Espacios físicos de infraestructura. Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman al centro penitenciario federal, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

4. Infraestructura tecnológica. Representa el conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que los centros penitenciarios federales necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna. Dentro de este tipo de infraestructura destacan las cámaras de vigilancia, los equipos de bloqueo de señales de telecomunicación, los detectores de metal, entre otros de naturaleza similar.

3.1.3 Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de sistema penitenciario, esta corresponde a la obligación del Estado para lograr que las personas que hayan sido sancionadas con penas privativas de libertad modifiquen sus conductas a través de un proceso de concientización del daño causado a la víctima, a la

familia y a la sociedad. Este sistema se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

En el caso de los menores de dieciocho años, el internamiento se utiliza solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda; pudiendo aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

De acuerdo con lo descrito hasta este momento, el ejercicio de esta función se delimita a partir de dos temas: sistema penitenciario para mayores de edad y sistema penitenciario para adolescentes.

Sistema penitenciario para mayores de edad⁸. Consiste en el conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva, la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas a las personas de dieciocho años o más; así como los medios para su reinserción social. En este sentido, el ejercicio de la función dentro de este sistema se concibe mediante tres variables: ingresos, población privada de la libertad y egresos de los centros penitenciarios.

a) Ingresos. Población que ingresa anualmente a los centros penitenciarios, ya sea por primera vez, por reincidencia o por reingreso.

Por primera vez: personas que nunca habían ingresado a un centro penitenciario.

Reincidentes: personas condenadas por sentencia definitiva dictada por cualquier Tribunal de la República Mexicana o del Extranjero, que cometen un nuevo delito sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción.

Reingresos: personas que ingresan más de una vez a los centros penitenciarios por la comisión

⁸ El CNSPEF 2020 se centra en el ejercicio de la función de sistema penitenciario dentro del ámbito federal, por lo cual el desarrollo de este documento se centra únicamente en lo relativo al sistema penitenciario para mayores de edad, toda vez que a partir de la reforma de 2005 en materia de justicia para menores, así como de la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en 2016, no se identificó la existencia de Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes en el ámbito federal, situación que pudo reafirmarse en las reuniones de trabajo realizadas con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una sentencia definitiva de por medio.

b) Población privada de la libertad. Población que se encuentra recluida en los centros penitenciarios federales, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o cumpliendo una pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados).

Sin sentencia: personas que se encuentran en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encuentra pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Con sentencia definitiva: personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional ha causado ejecutoria, por lo cual no admite recurso judicial alguno al tener efecto jurídico de cosa juzgada.

Con sentencia no definitiva: personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

c) Egresos. Población que anualmente egresa de los centros penitenciarios, ya sea porque se le permita seguir su proceso en libertad (sujeta a proceso); por sentencia absolutoria; por sentencia revocatoria; por cumplimiento de sentencia; por algún beneficio preliberacional; por sobreseimiento; por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad; por amnistía o indulto; así como por cualquier otra causa por la que se encuentra fuera del centro penitenciario.

Beneficios preliberacionales: se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

i. Libertad anticipada. Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

ii. Libertad condicionada. Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

iii. Sustitución de la pena. Se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

Por amnistía o indulto: se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende; exceptuando, en su caso, la reparación del daño en los términos señalados por las leyes correspondientes⁹.

Por cumplimiento de sentencia: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

Por sentencia absolutoria: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Por sentencia revocatoria: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

⁹ A diferencia de la forma en que se integran las etapas que caracterizan la función de sistema penitenciario en el marco conceptual del CNGSPSPE 2020, dentro del presente documento se incluye en la clasificación de la variable "Egresos" la clase de "Amnistía o indulto". Lo anterior, debido a que con posterioridad al diseño del CNGSPSPE 2020, y durante la elaboración del CNSPEF 2020, se expidió la Ley de Amnistía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del referido año.

Por sobreseimiento: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

Por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Sujeta a proceso: se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un

cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario federal para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

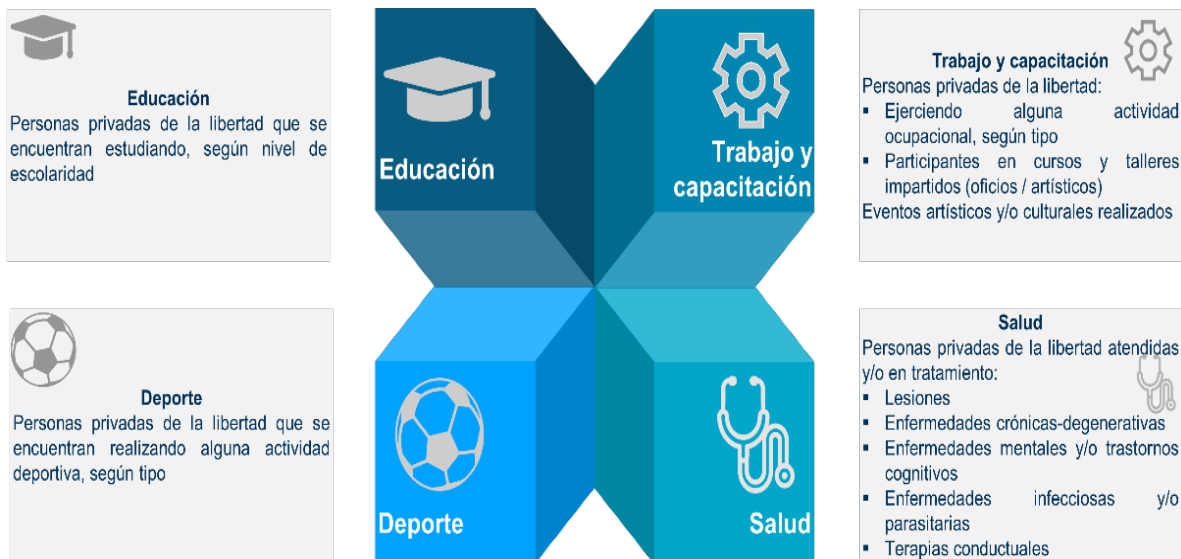
Otro tipo de egreso: se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Adicional a lo descrito con anterioridad, el CNSPEF 2020 permite conocer información sobre el ejercicio de algunas atribuciones particulares que desarrollan los centros penitenciarios federales, mismas que son inherentes al ejercicio de su función principal:

a) Actividades orientas a la reinserción social. Se refiere al conjunto de actividades orientadas a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada; mismas que se agrupan en cuatro grandes ejes:

Actividades orientadas a la reinserción social

Esquema 1



b) Servicios postpenales. Se refiere a los servicios prestados por las autoridades penitenciarias a los liberados, externados y a sus familias, con el objetivo de otorgar el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Estos servicios consisten en el fomento, creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de servicios postpenales:

En materia laboral. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

En materia de salud (física, mental, atención de acciones, etcétera). Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psicosocial especializado, apoyo terapéutico,

seguros médicos, entre otros de características similares.

En materia educativa. Se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

En materia de apoyos sociales. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues, apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

En materia de gestión y asesoría jurídica. Se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

c) Protección de derechos humanos. Se refiere al conjunto de mecanismos y acciones realizadas por los centros penitenciarios federales con la finalidad de asegurar el libre ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad. El ejercicio de esta función puede estructurarse a través de tres componentes:

Actividades orientadas a la reinserción social

Esquema 2



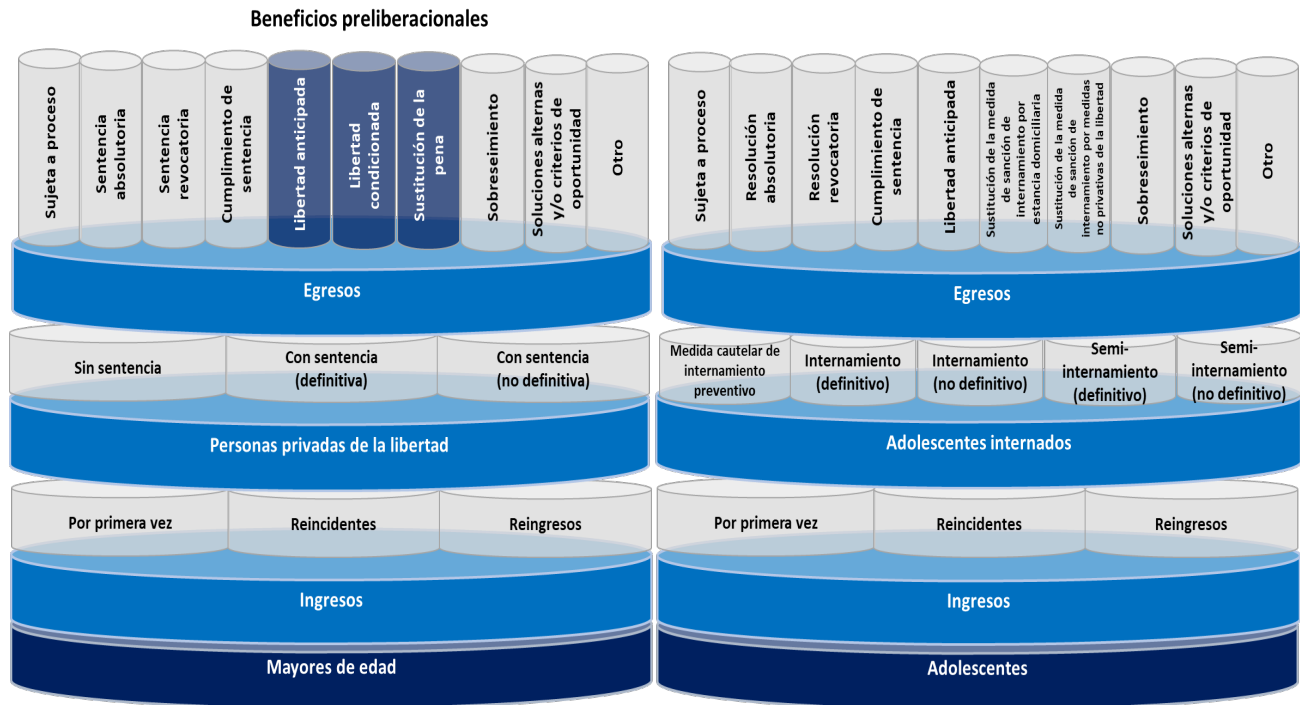
Considerando las etapas que permiten identificar el estatus en el que se encuentra la población privada de la libertad en los centros penitenciarios federales, en el gráfico 1 se establecen esquemáticamente dichas etapas en los elementos que lo conforman.

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman¹⁰, el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse en el gráfico 2.

¹⁰ Por la temática que aborda el CNSPEF 2020, los componentes de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia no son abordados de manera específica en el presente documento.

Etapas para caracterizar el estatus de la población privada de la libertad en los centros penitenciarios federales

Gráfico 1





El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del gráfico 2 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNSPEF 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario en el ámbito federal del Estado Mexicano:

Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario)
	Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario)
	Infraestructura penitenciaria
Ejercicio de la función	Ingresos a los centros penitenciarios federales
	Egresos de los centros penitenciarios federales
	Población privada de la libertad en los centros penitenciarios federales
	Actividades orientadas a la reinserción social
	Servicios postpenales
	Protección de derechos humanos

En la tabla 1 se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

3.2 Diseño conceptual

El apartado diseño conceptual del CNSPEF 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de sistema penitenciario en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación¹¹.

¹¹ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018.

3.3 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar un registro estandarizado de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas, que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

En un primer momento, de manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimization y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de 11 países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en

cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros).

Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y la pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países, regiones y con ello un mejor conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

No obstante, el 04 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Registro de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés), situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Además, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, que es una herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En ese sentido, los atributos del CNSPEF 2020 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas y en el Código Penal Federal y leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la ICCS.

Aunado a lo anterior, se analizaron programas estadísticos sobre sistema penitenciario en otras latitudes, a partir de lo cual se identificaron los siguientes documentos con directrices y elementos de información estadística en la materia:

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).** Establecen los estándares internacionales sobre la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de la libertad en los mismos; las cuales han tenido un valor e influencia en el desarrollo de las leyes, políticas y prácticas en los distintos sistemas penitenciarios alrededor del mundo.

- **Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano.** Estos estándares comprenden un modelo de evaluación y certificación desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) que busca mejorar la calidad de vida y el entorno carcelario de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario, así como de las visitas y las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres. La distribución de los estándares está dividida en tres bloques: gobernabilidad, reinserción social y

justicia, los cuales se relacionan con los objetivos centrales del sistema penitenciario y permiten agruparlos a partir de la contribución que cada uno realiza para lograr los fines últimos de la privación de la libertad.

- **Censo Nacional Penitenciario 2016 (Perú).** Este programa estadístico es ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario de Perú. Dicho referente ofrece información relevante para la captación de datos en materia de sistema penitenciario, misma que se agrupa en cuatro grandes categorías: 1) características sociodemográficas de la población penitenciaria, 2) conductas delictivas de la población penal, 3) condiciones de vida de las internas y los internos en el establecimiento penitenciario, y 4) desempeño de las instituciones.

- **Compendio Estadístico Penitenciario 2016 (Gendarmería de Chile).** Contiene información de la población privada de la libertad, según tipo de ingreso y grupo de delitos, sexo y nacionalidad; así como de la cantidad y la calidad procesal (estatus jurídico) de dicha población registrada en ese año.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de variables derivadas de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), coadyuvando así con elementos de mejora para la innovación e integración de información que fortalezca la captación de Información de Interés Nacional, y permitiendo así su comparabilidad en el ámbito internacional.

Con ello, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de Naciones Unidas.

Glosario

A

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Antecedentes penales. Se refiere a aquellos datos registrales de identificación personal de los sujetos que, en su proceso, se les dictó condena por la autoridad judicial competente para el cumplimiento de una determinada pena o medida de seguridad por la comisión de los delitos tipificados en la ley vigente, causando ejecutoria dicha resolución.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales los centros penitenciarios federales se asocian con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y/o asociaciones religiosas, culturales o humanitarias, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de dichos centros.

B

Beneficios preliberacionales. Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

Libertad anticipada. Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

Libertad condicionada. Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

Sustitución de la pena. Se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

C

Capacidad instalada para la población con sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles), con los que contaban los centros penitenciarios federales para las personas con sentencia de primera instancia y/o sentencia definitiva.

Capacidad instalada para la población en proceso de recibir sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios federales para las personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros penitenciarios federales para la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Celdas. Se refiere al espacio físico destinado para alojar a las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

Centros penitenciarios federales. Se refiere al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas; tales como: centros federales de readaptación social (CEFERESOS), complejos penitenciarios federales, centros federales de rehabilitación psicosocial o cualquier otro que tenga funciones de internamiento o tratamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

Centros penitenciarios federales que operan bajo el esquema de contrato de prestación de servicios.

Se refiere a aquellos centros penitenciarios federales que operan mediante una relación contractual entre instancias del sector público y el sector privado; en donde el sector privado se encarga de la remodelación y mantenimiento de las instalaciones penitenciarias o, en su caso del suministro de insumos y servicios. Por su parte, el sector público se encarga de las funciones administrativas, de seguridad de los centros, así como de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Clasificación o división del centro penitenciario federal. Se refiere a los centros penitenciarios federales que, de acuerdo con su estructura arquitectónica, cuentan con un diseño específico para organizar a la población penitenciaria de acuerdo con criterios de distribución establecidos en las leyes y/o reglamentos correspondientes. Para efectos del presente instrumento de captación, se clasifican de la siguiente manera: centro de seguridad máxima, centro de seguridad media, centro de seguridad mínima, hospital psiquiátrico y/o para infecciosos e instituciones abiertas.

Hospital psiquiátrico y/o para infecciosos: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios que tengan funciones de tratamiento para inimputables, enfermos psiquiátricos, con algún daño cerebral y/u otros enfermos que se encuentren sujetos a un proceso penal o en ejecución de sentencia, conforme a la normatividad aplicable.

Institución abierta: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentran en internamiento en prelibertad, semilibertad u otro proceso de características similares, conforme a la normatividad aplicable.

Seguridad máxima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales o de reinserción psicosocial, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren

sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que, de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de alto riesgo para la seguridad y estabilidad institucional, conforme a la normatividad aplicable.

Seguridad media: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de estado peligroso medio y adaptabilidad social media, conforme a la normatividad aplicable.

Seguridad mínima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de bajo nivel de peligrosidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

Otros: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNSPEF 2020. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2020.

Con sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que han recibido sentencia por parte de la autoridad jurisdiccional, sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia haya causado ejecutoria; ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio.

D

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común. Se refiere a las conductas tipificadas en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal. Se refiere a aquellos delitos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier entidad federativa.

Disposiciones normativas internas administrativas. Se refiere a las disposiciones normativas de los centros penitenciarios federales que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas. Se refiere a las disposiciones normativas de los centros penitenciarios federales que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

Donación. Se refiere al contrato por el que una persona física o moral transfiere a otra, gratuitamente, la propiedad de bienes muebles, inmuebles, dinero o la prestación de servicios (médicos, logísticos, profesionales, culturales, educativos, etcétera).

E

Enfermedades crónicas-degenerativas. Se refiere a aquellas enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta, en las cuales tiene lugar un proceso degenerativo continuo de las células.

Enfermedades infecciosas y/o parasitarias. Se refiere a todas aquellas enfermedades producidas por microorganismos patógenos que pueden infectar cualquier órgano o a todo el organismo.

Enfermedades mentales y/o trastornos cognitivos. Se refiere a todas aquellas alteraciones de tipo emocional, cognitivo y/o de comportamiento en que quedan afectados procesos psicológicos básicos, tales como la emoción, cognición, la conciencia, la conducta, el lenguaje, entre otros.

Espacios físicos de infraestructura. Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro penitenciario federal en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

Evasión de presos. Se refiere al acto de ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados que se encuentren en prisión salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

Extradición. Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregada una persona que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

I

Incidentes. Se refiere a cualquier evento o situación que ponga en riesgo la seguridad del centro penitenciario y/o la seguridad de las personas privadas de la libertad y del personal adscrito al mismo. Para efectos del presente censo, no deben considerarse como

incidentes los homicidios (e intentos de homicidio) y suicidios (e intentos de suicidios).

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPEF 2020, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPEF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPEF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Infraestructura tecnológica. Se refiere al conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que las organizaciones necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna.

Instituciones públicas. Se refiere a las organizaciones de carácter público que forman parte, en su respectivo ámbito de gobierno, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y/o Poder Judicial, y que están previstas en sus respectivas normativas orgánicas para el ejercicio de atribuciones específicas. En esta definición también habrán de considerarse los órganos constitucionales autónomos.

M

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se refiere a la instancia adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional.

Modelo arquitectónico. Se refiere a uno de los componentes del régimen penitenciario aportando los elementos de seguridad física, restringiendo o facilitando el desplazamiento y proporcionando los espacios requeridos por los programas de alojamiento. Se clasifican en los siguientes tipos:

Panóptico. Se refiere al diseño arquitectónico donde existen dos edificios concéntricos enfrentados entre sí. Uno es la torre de vigilancia central desde el cual se puede observar cada celda sin que las personas privadas de la libertad se percaten de que son vigilados. La externa son las celdas individuales a lo largo de la circunferencia donde se ubican las personas privadas de la libertad. Este modelo es caracterizado por que todas las celdas se encuentran abiertas por la parte interior y protegidas por una reja de hierro y cada celda cuenta con una ventana que da al exterior.

Partido paralelo. Se refiere al diseño arquitectónico en el que celdas, oficinas y servicios se encuentran ubicados en pasillos paralelos y que son comunicados por un pasillo transversal, principal. En el lugar donde convergen los pasillos se encuentran salas de control o puestos fijos de vigilancia, en donde los agentes se ubican detrás de barreras físicas que les brindan seguridad. Los edificios pueden contar con uno o más pisos con el mismo diseño que permiten un sistema arquitectónico de fácil clasificación de los presos en espacios distintos según diversas categorías establecidas por la jurisprudencia. Este estilo arquitectónico es caracterizado por sobriedad en el colorido, muros gruesos, muebles específicos rígidos y sujetos al piso para evitar ser utilizados como armas.

Podular. Se refiere al diseño arquitectónico que permite mayor flexibilidad en el movimiento interno del penal ya que no hay barreras físicas que separen a los agentes de la población privada de la libertad y se caracteriza por el uso de colores más brillantes y un uso esporádico de materiales de seguridad y/o antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional.

Radial. Se refiere al modelo arquitectónico, circular o no, que cuenta con seis corredores que parten del centro a intervalos regulares. En el centro, donde convergen los corredores, se encuentra un centro de vigilancia circular. Tanto en los corredores como en la estructura circular externa, en caso de que la haya, se pueden situar dormitorios o servicios generales y entre ellos se forman patios.

Otro. Se refiere a todos aquellos estilos arquitectónicos que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

O

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organismos públicos de protección de derechos humanos. Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Para efectos del presente censo, esta categoría engloba a los organismos públicos de protección de derechos humanos de

las entidades federativas y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

P

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios federales, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios federales. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal directivo. Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios federales, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias, tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

Personal técnico o de operación. Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son médicos, psicólogos, instructores, interpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Personas egresadas por amnistía o indulto. Se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende; exceptuando, en su caso, la reparación

del daño en los términos señalados por las leyes correspondientes.

Personas egresadas por cumplimiento de sentencia. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

Personas egresadas por otro tipo de egreso. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales por cualquier otro motivo que se no contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Personas egresadas por sentencia absolutoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Personas egresadas por sentencia revocatoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

Personas egresadas por sobreseimiento. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

Personas egresadas por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Personas egresadas sujetas a proceso. Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario federal para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Personas externadas en libertad vigilada. Se refiere a las personas privadas de su libertad que obtuvieron la misma bajo el supuesto de un beneficio preliberacional de libertad condicionada.

Población privada de la libertad. Se refiere a las personas que se encontraban recluidas en centros penitenciarios federales, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados).

Presupuesto autorizado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, a los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública Federal.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto solicitado. Se refiere a la estimación que hacen los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública Federal del monto total de las erogaciones que requieren durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Primera instancia. Es el procedimiento a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto, para que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Profesionalización del personal. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el

desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario.

Programa postpenitenciario. Se refiere al conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mismo que consiste en una serie de actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno Federal.

Q

Quejas. Se refiere a aquellas quejas presentadas por las personas privadas de la libertad ante las instancias correspondientes del centro penitenciario, derivado de la acción o inacción de alguna autoridad penitenciaria que atente contra los derechos establecidos en la ley correspondiente. En esta categoría no deben incluirse las solicitudes de queja presentadas ante los organismos públicos de protección de derechos humanos.

R

Recomendación. Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por algún organismo público de protección de derechos humanos, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes rubros:

Recomendaciones sobre la integridad personal del interno. Se refiere a aquellas realizadas con motivo de la capacidad de alojamiento y población existente en el centro penitenciario, así como de la distribución y separación de las personas privadas de la libertad en caso de centros mixtos. Asimismo, contempla los servicios para la atención y mantenimiento de la salud de las personas privadas de la libertad, la supervisión por parte del responsable del centro penitenciario, y la prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

Recomendaciones sobre la estancia digna. Se refiere a aquellas realizadas respecto de la capacidad de las instalaciones y condiciones materiales y de higiene del centro penitenciario, así como de la alimentación de las personas privadas de la libertad en el mismo.

Recomendaciones sobre las condiciones de gobernabilidad. Se refiere a aquellas motivadas por la insuficiencia del personal de vigilancia y custodia, así como de las sanciones disciplinarias impuestas, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión, sobornos, y capacitación del personal penitenciario.

Recomendaciones sobre la reinserción social del interno. Se refiere a aquellas realizadas respecto de la integración del expediente jurídico-técnico, del funcionamiento del Comité Técnico del centro penitenciario, así como de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas de las personas privadas de la libertad. De igual forma, se consideran los beneficios de libertad anticipada y la vinculación de las personas privadas de la libertad con la sociedad.

Recomendaciones sobre la atención a internos con requerimientos específicos. Se refiere a aquellas realizadas con motivo del trato que se les brinda a las mujeres y a las personas privadas de la libertad que presentan alguna situación de vulnerabilidad (personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas con problemas de adicciones, población LGBTTTI, entre otros).

Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad. Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro penitenciario federal, mismas que deberán ser atendidas por las personas privadas de la libertad en dichos centros.

Régimen disciplinario del personal. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en las Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reincidentes. Se refiere a todas aquellas personas condenadas por sentencia definitiva dictada por cualquier Tribunal de la República Mexicana o del Extranjero, que cometen un nuevo delito sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción.

Reingresos. Se refiere a todas aquellas personas que hayan ingresado más de una vez a los centros penitenciarios federales por la comisión del mismo delito u

otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una sentencia definitiva de por medio.

Reinserción social. Se refiere a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

S

Segunda instancia. Se refiere a la etapa del proceso que va desde la interposición del recurso de apelación hasta la sentencia que sobre él se dicte. Dictada y notificada la sentencia de primera instancia, se abre una nueva etapa del proceso, durante la cual las partes pueden impugnar la sentencia, si es que alguna de estas estima que ha sufrido agravio por el fallo definitivo dictado por el Juez de primera instancia.

Sentencia. Se refiere a la resolución que pronuncia un juez o tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

Sentencia definitiva. Se refiere a la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno. Se dice que la causa está “ejecutoriada” cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

Sentencia no definitiva. Se refiere a las sentencias que aún admiten algún recurso judicial o se encuentran ya en proceso de segunda instancia.

Sentencia o resolución absolutoria. Se refiere a la resolución judicial en la que se resuelve el asunto y se libera completamente a la persona de los hechos formulados en su contra.

Sentencia o resolución condenatoria. Se refiere a la resolución judicial en la que, resuelto el fondo del asunto, se impone a la persona una sanción por la comisión de un delito.

Sentencia o resolución revocatoria. Se refiere a la resolución judicial cuya finalidad radica en anular o dejar sin efectos en todo o en partes la sentencia impuesta, o bien sustituirla por otra.

Servicios postpenales. Se refiere al conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mismo que consiste en una serie de actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno Federal.

En materia laboral: se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

En materia de salud (física, mental, atención de acciones, etcétera): se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psicosocial especializado, apoyo terapéutico, seguros médicos, entre otros de características similares.

En materia educativa: se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

En materia de apoyos sociales: se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues, apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

En materia de gestión y asesoría jurídica: se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

Sin sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Solicitud de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona ante algún organismo público de protección de derechos humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

Sustancias psicoactivas. Se refiere a toda sustancia que, introducida en el organismo (por cualquier vía de administración), produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas tienen la capacidad

de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume.

T

Tipos de contingencia (fenómenos perturbadores).

Se refiere al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada causan daños y, que, por su magnitud, exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Los fenómenos que pueden resultar en amenazas y provocar desastres se clasifican para efectos del presente cuestionario en los siguientes:

Geológico. Se refiere al agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Hidrometeorológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

Químico-tecnológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos, tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Sanitario-ecológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Socio-organizativo. se refiere al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Traslado. Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales en los que se encontraban cumpliendo su pena a otro lugar, motivado por los supuestos que la ley contemple.

Traslado a un tribunal para desahogo de una diligencia. Se refiere al traslado practicado en razón de la práctica de una diligencia de carácter probatorio ante autoridad judicial solicitada por parte del Ministerio Público, víctima u ofendido; pudiendo ser del mismo o de diverso distrito judicial.

Traslado internacional de personas privadas de la libertad. Se refiere al traslado de personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, así como las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, a sus países de origen o residencia; ello en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para este efecto.

Traslado por motivo de fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar. Se refiere al traslado practicado por motivos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, concubina, concubinario, hijos, hermanos, así como por otros importantes y comprobados motivos del procesado o sentenciado.

Traslado por motivos de salud. Se refiere al traslado practicado por razones urgentes, relacionados con la integridad física o la salud de la persona privada de la libertad, con justificación médica del propio centro penitenciario federal y la autorización del director del centro o, en su caso, del jefe de seguridad.

Traslado por orden de autoridad judicial. Se refiere al traslado practicado con la autorización del Juez de Ejecución, previa solicitud del Ministerio Público, autoridad penitenciaria o por el procesado o sentenciado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley aplicable a la materia.

Traslados voluntarios. Se refiere al interés de una persona sentenciada o con prisión preventiva para ser trasladada a otro centro penitenciario.

Bibliografía

Disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley de Amnistía

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016

Guía Básica de Seguridad Perimetral en Centros Penitenciarios

Lineamientos del Certificado Único Policial

Programa Rector de Profesionalización 2017

Protocolo General de Actuación para Centros Penitenciarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Referencias bibliográficas

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). *Derechos Humanos y Sistema Penitenciario en el Distrito Federal*. Segunda edición. México, 2008.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*. México, 2019.

_____. *Cooperación para la Reinserción Social. La participación de los diferentes sectores del Estado y la Iniciativa Privada para el cumplimiento de objetivos sociales en el sistema penitenciario*. México, 2019.

_____. *Racionalización de la pena de prisión. Pronunciamiento*. México, 2016.

_____. *Un modelo de atención postpenitenciaria. Contexto, bases y estrategias de implementación*. México, 2019.

_____. *Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*. México, 2019.

Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social A. C. *Guía de derechos y beneficios de personas privadas de la libertad en México*. México, 2017.

García Ramírez, Sergio, y Martínez Breña, Laura. *Presos y prisiones. El sistema penitenciario desde la perspectiva de los derechos humanos*. México, UNAM – Porrúa – PUDH, 2014.

García Ramírez, Sergio. *Manual de prisiones*. Quinta edición. México, Porrúa, 2005.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal*. Perú, 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas indígenas*. México, 2016.

_____. *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.

_____. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 (ENPOL). Marco conceptual*. México, 2017.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones SINCO*. México, 2011.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Méndez Paz, Lenin. *Derecho Penitenciario*. México, Oxford, 2008.

Mendoza Bremauntz, Emma. *Derecho Penitenciario*. México, McGraw-Hill, 1998.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano*. México, 2019.

_____. *Medidas privativas y no privativas de la libertad*. Austria, 2010.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estado Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Penología*. Octava edición. México, Porrúa, 2018.

_____. *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión*. México, Porrúa, 1998.

Sarre, Miguel, y Manrique, Gerardo. *Sistema de Justicia de Ejecución Penal*. México, Tirant lo Blanch, 2014.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 26 de junio de 2020)

Ámbito gubernamental

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/programa/37/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura>

<https://datos.gob.mx/busca/dataset?tags=oadprs>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

Ámbito académico y otros

<https://avifes.org/enfermedad-mental/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2016.pdf

<http://www.inacipe.gob.mx>

<http://www.inacipe.gob.mx/documentos/ABCEjecucionpenal.pdf>

<https://www.infosalus.com/enfermedades/infecciosas/>

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/EI-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>

https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf

<https://www.mexicoevalua.org/sistema-penitenciario-la-informacion-que-nos-falta-2/>

<http://www.odc.gov.co/problematika-drogas/consumo-drogas/sustancias-psycoactivas>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>

<https://unstats.un.org/home/>

<https://whatworks.college.police.uk/toolkit/Pages/Toolkit.aspx>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

https://www.who.int/topics/chronic_diseases/es/